

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Responsables de la activación del protocolo:

- a. Inspectoría General
- b. Psicólogo/a en caso de situaciones emocionales

Aplicación del protocolo: En los aspectos reglamentarios, si existiera una afectación física producto de una actividad pedagógica, se activará el seguro de accidente escolar y se utilizará el protocolo de actuación en caso de accidentes escolares del establecimiento educacional, el que debe ser aplicado a todos los accidentes ocurridos en las actividades curriculares lectivas, en las actividades extracurriculares, extraescolares, talleres, académicas y actividades deportivas autorizadas, a nivel interno y externo por la administración del colegio, en todas las dependencias internas, con especial cuidado en los patios, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios de ciencias, computación y talleres de especialidad. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvulario, Básica y Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile (D.S 313 Mayo/1973, Ley 16.744, Art. 3º), desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Comunicación de protocolo: El colegio deberá dar a conocer a todos los apoderados(as) el presente protocolo de atención primaria de accidentes escolares a través de su incorporación al reglamento interno y de convivencia escolar del establecimiento. Los medios de difusión del protocolo de actuación en caso de accidentes escolares serán:

- a. Incorporación al reglamento interno y de convivencia escolar.
- b. Mantener de forma física en la recepción del establecimiento.
- c. Mantener de forma física en inspectoría.
- d. Publicar en Página WEB del establecimiento.

De los deberes, obligaciones y responsabilidades en caso de accidente escolar: De acuerdo con la normativa vigente y a las orientaciones entregadas por la superintendencia de educación, se hace necesario definir los deberes, obligaciones y responsabilidades, al aplicar el protocolo de actuación en caso de accidentes escolares.

- a. Es obligación del apoderado conocer este protocolo y aceptarlo en todas sus partes, lo que quedará de manifiesto al firmar y aceptar el reglamento interno y de convivencia escolar del establecimiento.
- b. Con el objetivo de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia de un accidente, la Inspectoría general, deberán mantener un registro actualizado de los datos de contacto de cada estudiante por ciclo, al cual puedan acceder todos los inspectores o profesores en caso de ser necesario.
- c. La persona responsable de llamar al apoderado en caso de accidentes escolares es la inspectora general, o quién la subrogue.
- d. Es obligación del apoderado concurrir al establecimiento de forma inmediata, cuando sea llamado o se le comunique un accidente escolar de su pupilo, en caso de imposibilidad de asistir deberá nombrar a un familiar o persona mayor de 18 años que lo o la represente.
- e. El Inspector general de básica o media o quien el designe, en todos los accidentes ocurridos, aunque sean leves, procederá a extender el acta de accidente escolar (formulario tipo), con la firma y timbre respectivo autorizado, y procederá a entregarlo a la persona autorizada que traslada al alumno accidentado para presentarlo en el ingreso de la urgencia.
- f. Es obligación del apoderado recepcionar el certificado de accidentes escolares, en caso de

- no hacerlo, quedará el registro en observaciones de la hoja de vida del estudiante.
- g. Al entregar el certificado de accidentes escolares al apoderado, es él quién decide el centro asistencial donde llevará a su pupilo.
 - h. Extendido el certificado de accidente escolar, sólo el apoderado podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad de no hacer uso del acta de accidente escolar para ser llevado y atendido en Centro de atención de salud Primaria más cercano (CESFAM, CESCOF, HOSPITAL).
 - i. En caso de no presentarse el apoderado o su representante en el colegio, la dirección o el Inspector general determinará quién deberá acompañar al alumno en la urgencia mientras sea atendido y hasta reunirse con el apoderado o quien lo represente e informarle de los datos del accidente escolar, llevándolo al centro asistencial primario más cercano (CESFAM, CESCOF, HOSPITAL).
 - j. El Apoderado deberá concurrir a la urgencia, para acompañar a su pupilo o, en caso contrario, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para ir a la urgencia y acompañar a su pupilo; una vez atendido al alumno y terminado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la ambulancia o por medios propios.
 - k. El apoderado tendrá la obligación de entregar al establecimiento todos los certificados médicos e informar de los tratamientos al cual está o será sometido el alumno para conocer su situación individual, como también colaborar en su recuperación o tener todos los antecedentes médicos ante nueva situación de riesgo.

Protocolo de atención primaria en caso de accidentes escolar Acciones y etapas del protocolo de accidentes escolares:

- a. Ocurrido un accidente escolar, el personal más próximo al estudiante lesionado(a) y/o que ha constatado el accidente, deberá de inmediato informar a Inspectoría del establecimiento y solicitar el apoyo correspondiente; también, es imprescindible, informar del accidente inmediatamente al Inspector General.
- b. En el sitio del suceso o punto de accidente, se procederá a observar al alumno(a) y, si es posible, se le consultará su estado general de salud y/o las lesiones específicas y las condiciones en que sucedió el accidente escolar.
- c. La Inspectoría General o funcionario que cuente con los conocimientos específicos de primeros auxilios, según la gravedad del caso, podrá aplicar procedimientos básicos de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente, etc.
- d. El alumno accidentado, en lo posible, deberá mantenerse en las mismas condiciones, en el mismo lugar y sin ser movido hasta que sea trasladado a un centro asistencial, si la situación así lo requiere.
- e. Ubicado el lesionado en un lugar seguro, solo personal capacitado le proporcionará los primeros auxilios y evaluará el traslado al centro asistencial correspondiente.
- f. En caso de que el accidente sea considerado grave o muy grave, se solicitará de inmediato una ambulancia para que el alumno reciba la atención primaria de urgencia por parte del personal del SAMU en el establecimiento educacional. Si la situación de gravedad así lo amerita, la dirección del colegio y/o Inspectoría General tomará las medidas necesarias para solucionar el problema en caso de que no existiese la posibilidad de ambulancia; enfatizando que este traslado se realizará en situaciones excepcionales.
- g. Los funcionarios de inspectoría, en los casos leves o menores, deberá solo cuidar, proteger al alumno y controlar todas las manifestaciones de la salud del alumno antes de

- ser trasladado al hospital o que el apoderado lo retire del establecimiento.
- h. Ocurrido el accidente escolar y mientras se atiende al alumno, la Inspectora General o profesor procederá de inmediato a comunicar vía telefónica al apoderado e informarle de la situación de salud de su pupilo.
 - i. Llegando el apoderado o quien lo subrogue, al establecimiento, la Inspectora general o quién ella designe, le informará de todo lo ocurrido desde el momento del accidente y se le explicará el protocolo de accidentes.
 - j. La Inspectora general o quien ella designe, procederá a extender el certificado de accidente escolar, con la firma y timbre respectivo, entregándolo a la persona autorizada para trasladar al alumno accidentado, documento que debe ser presentarlo en el ingreso de la urgencia.
 - k. Mientras se espera el traslado del lesionado a urgencias, en ningún caso, aunque los síntomas o las lesiones sean graves o muy graves, ningún miembro del personal está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. En caso de accidentes derivados de enfermedades (crisis), y estando autorizados con antelación por el apoderado para administrar medicamentos, esto será determinado sólo por la Inspectora General.

Lesiones o accidentes fuera del colegio:

- a. En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, (actividades extraescolares o salidas a terreno) uno de los profesores o inspectores responsable de la salida, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano, llenando el formulario de accidente y comunicando el hecho inmediatamente al apoderado/a.
- b. En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a), lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspección.
- c. Inspección General emitirá un informe de accidente, con todos los antecedentes recabados como resultado de la investigación llevada a cabo, luego de asegurar la atención del o los accidentados.

Prestaciones gratuitas que cubre el seguro escolar:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Formas de difusión informativa del seguro escolar:

- a. Entrega de trípticos informativos del seguro escolar a los apoderados en el momento de la matrícula de su pupilo o en la primera reunión de apoderado de cada año o enviado por plataforma apoderado.cl y de forma física.
- b. Publicación de afiche informativo del seguro escolar en el hall del establecimiento.

Situaciones emocionales: Procedimiento

- a. Visualización de sintomatología ansiosa (nerviosismo, sudoración, sensación de falta de aire, contracción muscular, sensibilidad u irritación, dificultades para hablar, dificultades para movilizarse, aislamiento).
- b. Docente al percibir dicha sintomatología debe mantener la calma correspondiente para no alarmar al afectado/a como al resto del curso, enviando en forma paralela a otro estudiante o según corresponda a su asistente de aula en búsqueda de psicólogo/a de convivencia o en su defecto a psicólogo/a PIE.
- c. En caso de que él o la estudiante pueda salir de la sala por sus propios medios, el docente deberá elegir a un compañero o asistente de aula según corresponda, para que acompañe y salga de la sala.
- d. En caso de que él o la estudiante no pueda moverse por sus propios medios, se deberá solicitar a un adulto (docente con la fuerza necesaria que pueda trasladar al o la estudiante a oficina de psicólogo/a). Mientras se debe solicitar al resto del curso que mantenga distancia con él o la estudiante afectado/a, para no agudizar la situación.
- e. Ya estando con psicólogo/a, se debe realizar contención según sintomatología asociada y evaluar la agudeza de los síntomas.
- f. Se informa de manera inmediata al apoderado sobre la situación vivenciada por el /la estudiante, realizando una retroalimentación de lo sucedido y recolección e antecedentes.
- g. Si los síntomas disminuyen y el o la estudiante está en condiciones, se reintegra a clases, tomando los resguardos necesarios. En caso de que él o la estudiante, según evaluación de psicólogo/a de establecimiento, queda con cansancio extremo, somnolencia o sensibilidad aguda, se solicitara al apoderado para que sea retirado, con el fin de resguardar la salud física y mental del o la estudiante.
- h. En caso de que la sintomatología asociada tenga una duración mayor a los 15-20 minutos y la agudeza de esta sobrepasa lo esperado, según observación profesional, se deberá llevar al o la estudiante a urgencias de Hospital.
- i. En caso de que la sintomatología ponga en riesgo la integridad del o la estudiante (larga duración de sintomatología y que este no se pueda trasladar debido a descontrol motriz) se deberá llamar ambulancia para ayudar en la contención y traslado del o la estudiante afectado/a, en compañía de un adulto responsable hasta que llegue apoderado a urgencias de Hospital.

Medidas de Seguridad

- a. Todo estudiante, apoderado/a y personal del colegio que observe en las instalaciones o espacios del Colegio cualquier anomalía que revista peligro, deberá dar cuenta a Inspección General, para que se tomen las medidas pertinentes.
- b. Para todo estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con cintas de seguridad.
- c. Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por "acción insegura", los estudiantes deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- d. Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- e. No está permitido a los estudiantes, bajo ningún argumento, hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

- f. El profesorado deberá informar a los estudiantes sobre el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un accidente a algún estudiante del establecimiento.

Derivación a domicilio por sintomatología asociada a enfermedades:

En caso de enfermedad transitoria los/las estudiantes serán enviados a esperar a su apoderado a enfermería, por lo que los estudiantes que presenten algunos de los siguientes síntomas serán derivados a su domicilio:

- a. Fiebre.
- b. Enfermedades gastro intestinales de tipo infeccioso (vómitos, indigestión)
- c. Cuadros virales respiratorios.
- d. Peste o sospecha de ésta.
- e. Indicación médica de reposo en domicilio.
- f. En el Colegio NO SE MEDICA a ningún estudiante a menos que exista un protocolo firmado por casos de emergencia y solicitado por un médico.
- g. Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- h. Si el accidente ocurre en clase de Educación Física, el (la) profesor (a) deberá informar a Inspectoría General, respecto del accidentado, para aplicar el procedimiento.
- i. Si el accidente ocurre durante un recreo, hora de almuerzo u actividad extracurricular, quien detecte el accidente (asistente de la educación, auxiliar, docente) debe informar a alguna autoridad, para aplicar el protocolo correspondiente.
- j. Si el apoderado, solicita suministrar a su pupilo/a medicamentos por prescripción médica, deber presentar a Inspectoría General un certificado médico y deberá suministrar el medicamento en enfermería acompañado por un inspector.

